



ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y LA INNOVACIÓN "FRONTERASUR" 2017, DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

1.- PREÁMBULO

La Fundación Provincial de Cultura (en adelante la Fundación) de la Diputación de Cádiz contempla como misión principal contribuir al desarrollo de la sociedad gaditana utilizando para ello todo el potencial que conlleva la cultura y su impacto en el territorio.

Entre sus objetivos estratégicos, la Fundación plantea la proyección de la esencia creativa de la población gaditana y su potencialidad como recurso cultural, favoreciendo la capacidad de crear, innovar y emprender, así como el desarrollo del eje cultura-territorio-economía, y su vinculación al patrimonio, el turismo y otros sectores económicos. Dado el potencial creativo y cultural de la provincia y las dinámicas socioeconómicas actuales, la cultura debe aportar herramientas para el desarrollo del territorio y a la vez ser beneficiaria de este.

Surgen de aquí acciones para situar la cultura en el epicentro de las políticas de desarrollo económico y social, presentándola como factor clave para la creación de riqueza y empleo, y también medidas para apoyar e impulsar la innovación y la creatividad: en los contenidos, en las formas, los medios, las organizaciones. Los creadores y las nuevas industrias culturales y creativas (en adelante ICC) tienen un papel relevante en el relanzamiento cultural y económico de nuestra provincia.

Desde su puesta en marcha en 1999, las ayudas Fronterasur se han centrado en el objetivo fundamental de promover la creación contemporánea, la innovación y la producción cultural. Estas ayudas pretenden servir de cauce al desarrollo de proyectos, de jóvenes artistas y creadores/as de todos los ámbitos colaborando económicamente a la realización práctica de propuestas e iniciativas planteadas con originalidad y espíritu emprendedor.

Igualmente, y a partir de esta nueva convocatoria, aspiran a contribuir a la profesionalización progresiva del sector cultural y creativo y la consolidación de sus empresas, fomentando la puesta en marcha de iniciativas profesionales basadas en la creación de nuevos productos y servicios para un mercado global y tecnológico, así como promover la igualdad de género en el sector creativo.

Estas ayudas pretenden potenciar los efectos transversales de la cultura, la creatividad y la innovación, apoyando propuestas tanto artísticas como empresariales capaces de relacionarse con otros sectores económicos y potenciarlos, especialmente los relacionados con la puesta en valor del turismo, el patrimonio, el medio ambiente o las prácticas deportivas.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito por lo que la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Fundación es competente para el lanzamiento de las presentes ayudas para la innovación y la creación.

2.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico que afecta a las presentes convocatorias se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP Nº 149, de 29 de junio de 2004)
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004)
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 25 de enero de 2017.

3.- OBJETO, FINALIDADES Y CONDICIONES

3.1.- OBJETO: Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria pública, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para la creación y la innovación "FRONTERASUR" 2017 por parte de la Fundación.

Se establecen dos líneas a las que podrán presentarse los proyectos:

1. Línea 1: Ayudas para la creación artística y la producción cultural
2. Línea 2: Ayudas para el apoyo a empresas del sector de las Industrias culturales y creativas

Se entiende que son sectores económicos de las Industrias Culturales y Creativas los que se dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de bienes culturales en los siguientes ámbitos: artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, cine, televisión radio, videojuegos y artes interactivas, nuevos medios de comunicación, música, libros, prensa, arquitectura, diseño, diseño gráfico, diseño de moda y publicidad.

3.2.- FINALIDADES: Los proyectos presentados a cualquiera de las anteriores líneas se adecuarán a todas o algunas de las siguientes finalidades:

- La creación y difusión cultural basada en la innovación, la originalidad, la fusión de culturas y soportes y el uso novedoso de las tecnologías de la información. Los proyectos pueden basarse en cualquier ámbito artístico o modalidad creativa: pintura, escultura, fotografía, grabado, literatura, teatro, instalaciones, música, cine, video, multimedia, net-art, etc.
- El fomento y desarrollo del sector de las ICC mediante proyectos de cooperación empresarial y la creación de vínculos entre las empresas del sector cultural y creativo y las del resto de sectores para el desarrollo de nuevos modelos de negocio y productos o estrategias.
- La difusión y puesta en valor del patrimonio Cultural de la provincia, tangible o intangible, en cualquiera de sus vertientes (artístico, histórico, etnológico, urbanístico, folklórico, etc.)
- El fomento de Cádiz como destino turístico (puesta en valor de recursos, visibilización / desarrollo de nuevos servicios y productos, aplicaciones tecnológicas, etc.)
- La innovación y fomento de actividades relacionadas con el patrimonio natural y medioambiental, la sostenibilidad, las prácticas deportivas y hábitos de vida saludable.

3.3.- CONDICIONES: Cada solicitante podrá presentar un proyecto en la presente convocatoria y la

ayuda máxima por beneficiario será de SEIS MIL EUROS (6.000,00€).

La subvención otorgada podrá financiar hasta el 100,00% del coste de la actividad subvencionada siempre que no supere el límite máximo de ayuda por beneficiario. No obstante el porcentaje de financiación definitivo vendrá determinado por la relación entre importe de la subvención concedida y el importe total del presupuesto de la actividad aprobado al solicitante.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de la totalidad de las ayudas no exceda del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz y cualquiera de sus organismos autónomos para el mismo fin.

Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto.

4.- BENEFICIARIOS/AS. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas contempladas en la base 3ª de la presente convocatoria:

LÍNEA 1.- Ayudas para la creación artística y producción cultural

- Personas físicas de cualquier estado miembro de la Unión Europea, de entre 18 y 35 años de edad.
- Las asociaciones sin fin de lucro, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agentes económicos que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa fijados en la base 3.1 de las presentes bases generales, que tengan su sede en cualquier estado miembro de la Unión Europea y que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que se plantea. En estos casos deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación.

LÍNEA 2.- Ayudas para el apoyo a empresas del sector de las Industrias culturales y creativas

- Personas físicas inscritas en el Régimen Especial de trabajadores/as autónomos/as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa fijados en la base 3.1 de las presentes bases generales.
- Empresas del sector privado con menos de 10 asalariados/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes no tengan una antigüedad superior a cinco años, y que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa fijados en la base 3.1 de las presentes bases generales.

Los requisitos exigibles a los beneficiarios/as serán los siguientes:

- a. No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación y el resto de sus organismos autónomos.
- d. No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación y el resto de sus organismos autónomos a lo largo de la anualidad 2017 para la misma finalidad.

Quedan excluidas de la presente convocatoria de ayudas la Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los destinatarios/as de las ayudas podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 1 de diciembre de 2016 y el 15 de octubre de 2017.

6.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La Fundación destinará a la presente convocatoria de ayudas económicas el presupuesto total de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
3. PLAN GENERAL DE CULTURA Y ECONOMÍA	08/334CA/479.00	20.000,00
3.1. PLAN DIRECTOR DE FOMENTO Y AYUDA A LA PRODUCCIÓN	08/334CA/480.00	25.000,00
3.1.1. Fronterasur		
	TOTAL	45.000,00

7.-SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es o desde la Web de la Fundación: <http://www.dipucadiz.es/cultura/varios/FronteraSur-2017> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

La solicitud vendrá acompañada de la documentación administrativa y técnica que se detalla en el apartado 7.3 de las presentes Bases. Cuando la documentación técnica tenga unas dimensiones que superen la capacidad disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, la aportación de esos documentos se hará a través de la Web de Fronterasur www.fronterasur.es, requisito indispensable para la admisión a trámite de la solicitud. Desde esta Web se proporcionará al solicitante documento de acuse de recibo de la adecuada aportación de la documentación técnica.

Las personas físicas podrán, asimismo, dirigirse a la Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz mediante procedimiento no electrónico, presentando el modelo establecido en el Anexo I en el Registro de la Fundación, sito en Plaza San Antonio, nº 3, CP 11003 de Cádiz en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Del mismo modo podrán presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto el solicitante notificará a la Fundación dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante correo electrónico a la dirección fronterasur@dipucadiz.es, el trámite realizado.



El impreso de solicitud de subvención llevará firma autorizada del solicitante, sea persona física o jurídica, o de su representante legal, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de la subvención sólo se entenderá completada y será admitida a trámite cuando consten en el expediente la presentación del modelo de solicitud de las presentes Bases y la aportación de la documentación administrativa y técnica requerida en el apartado 7.3 de las presentes Bases.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con las haciendas Estatal y Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Fundación deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación administrativa y técnica que se detalla a continuación:

A) Documentación Administrativa:

- Para el supuesto de personas físicas: fotocopia del NIF de la persona solicitante.
- Para el supuesto de personas jurídicas:
 - Fotocopia del CIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - Fotocopia del DNI del/la representante legal de la entidad.
 - Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Declaración responsable detallada del cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la base 4ª de las presentes Bases Generales y de su compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz (Anexo II o III según la línea de acción a la que se presente la solicitud de ayuda)

B) Documentación técnica:

- Cualquier material (plan de negocio, fotografías, bocetos, vídeos, audio, textos complementarios, notas de prensa etc) que ayuden a la comprensión y valoración del proyecto.

La documentación de carácter técnico (Anexo I y material que ayude a la comprensión), deberá presentarse en formato digital. Cuando la documentación técnica tenga unas dimensiones que superen la capacidad disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, la aportación de esos documentos se hará a través de la Web de Fronterasur www.fronterasur.es.

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al/la interesado/a, mediante



publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases Generales se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP Nº 149, de 29 de junio de 2004) y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde al Vicepresidente de la Fundación. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la Presidenta de la Fundación.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico de la Fundación o del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el/la solicitante.

8.3.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la presidencia y siete vocales:

- Presidencia: Director/a del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía de la Corporación o persona en quien delegue.
- Director/a de la Fundación Provincial de Cultura o persona en quien delegue.
- Seis profesionales expertos/as en los ámbitos que son objeto de la presente convocatoria designados/as mediante resolución de la Vicepresidencia de la Fundación.

La comisión de selección estará asistida, con voz pero sin voto, por dos técnicos/as de la Fundación, uno/a de los/las cuales actuará como secretario/a.

Corresponde a la Comisión de Valoración el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración establecidos en la base 9ª. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios/as, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido

prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. La Comisión, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

8.4.-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención
- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- Porcentaje de financiación que supone la subvención otorgada respecto a los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto de la actividad aprobado .
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.
- Relación de beneficiarios a los que se les instará para realizar reformulación de sus proyectos de acuerdo a lo recogido en la base 8.5 de las presentes bases.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los datos contenidos en la declaración responsable que se acompañó a la solicitud.
- Las personas jurídicas solicitantes de las ayudas de la línea 1 presentarán el documento de constitución.
- Las personas físicas solicitantes de ayudas para la línea 2 justificarán documentalmente su Inclusión en el Régimen Especial de trabajadores autónomos.
- Las empresas de menos de 10 asalariados/as, acreditarán su condición de tales mediante los documentos TC1y TC2 y relación de trabajadores, y acompañarán la escritura de constitución para verificar su antigüedad.
- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo IV).
- Ficha de terceros (modelo Anexo V). No será necesaria su presentación cuando ya haya una ficha de tercero vigente en poder de la Fundación.

Cuando en la solicitud de subvención conste la denegación de la autorización a la Fundación Provincial



de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con las haciendas Estatal y Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, los beneficiarios deberán aportarlas al expediente en el plazo antes citado.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.5.- Reformulación: Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada y siempre que la actividad objeto de subvención aún no haya sido realizada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como criterios de valoración ya evaluados.

La documentación requerida para presentar la reformulación será la siguiente:

- Solicitud (Anexo I)
- Breve memoria.

La reformulación deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. La propuesta de reformulación implica la aceptación de la subvención.

La solicitud reformulada se someterá a la consideración de la Comisión de Valoración con carácter previo a la resolución del expediente. Cuando la reformulación propuesta por el beneficiario no sea aceptada por la Comisión de Valoración se emitirá por el Órgano Instructor resolución denegatoria y se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos requiriendo la aceptación de la subvención inicialmente propuesta en el plazo de 10 días hábiles.

8.6.-Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el/la interesado/a, prestada, en su caso, la conformidad de la Comisión de Valoración a la reformulación propuesta por el/la beneficiario/a y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, se resolverá por la Presidenta de la Fundación la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto de la Presidenta, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.- CRITERIOS VALORACIÓN Y REPARTO DE LA AYUDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas que hayan sido consideradas económicamente viables por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá asignar a cada proyecto hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Línea 1: Ayudas para la creación artística y la producción cultural



1. El grado de calidad, originalidad e innovación creativa (máximo 25 puntos).
2. La adecuación a las finalidades de la convocatoria (máximo 20 puntos).
3. El grado de transversalidad entre ámbitos y sectores alcanzado (máximo 20 puntos).
4. Sostenibilidad del proyecto (máximo 10 puntos).
5. El uso de las nuevas tecnologías en los proyectos a desarrollar (máximo 10 puntos).
6. Fomento de la igualdad de género (máximo de 10 puntos).
7. Sus posibilidades de difusión en Andalucía y otros territorios (máximo 5 puntos).

Línea 2: Ayudas para el apoyo a empresas del sector de las ICC

1. El grado de calidad, originalidad e innovación creativa (máximo 25 puntos).
2. La adecuación a las finalidades de la convocatoria (máximo 20 puntos).
3. El grado de transversalidad entre ámbitos y sectores alcanzado (máximo 20 puntos).
4. Sostenibilidad del proyecto (máximo 10 puntos).
5. El uso de las nuevas tecnologías en los proyectos a desarrollar (máximo 10 puntos).
6. Fomento de la igualdad de género (máximo de 10 puntos).
7. El potencial para su implantación internacional (máximo 5 puntos).

Cada proyecto deberá alcanzar una valoración global mínima de 50 puntos y una valoración mínima de 15 puntos en el primero de los criterios de ambas líneas, relativo a la calidad, originalidad e innovación del proyecto, como requisitos para obtener la condición de beneficiario/as.

La cuantía individualizada de cada una de las ayudas se concretará en función de la puntuación obtenida y los límites máximos establecidos en la siguiente tabla:

Puntuación del proyecto	Importe máximo de la ayuda
90,00 – 100,00	6.000,00 €
80,00 – 90,00	5.000,00 €
70,00 – 80,00	4.000,00 €
60,00 – 70,00	3.000,00 €
50,00 – 60,00	2.000,00 €

Se establecerá una lista única de beneficiarios para ambas líneas, ordenada en función de la puntuación obtenida, y se les asignará una ayuda. Cuando las ayudas que se proponen para alguna de las líneas superen el crédito presupuestado en la partida asignada, se imputará al crédito de la partida presupuestaria siguiente, siempre y cuando exista saldo disponible en la misma. A estos efectos se realizarán las oportunas operaciones presupuestarias. En todo caso no podrán concederse ayudas, en el conjunto de ambas líneas, que superen el crédito de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€) establecido en la base 6ª de las presentes Bases Generales.

Se establecerá una lista única de suplentes para ambas líneas, ordenada en función de la puntuación obtenida, en la que se incluirá a aquéllos/as solicitantes que habiendo superado las puntuaciones



mínimas exigidas, no hubieran obtenido inicialmente ayuda por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria. En el supuesto de habilitación de crédito sobrevenida por la no aceptación o renuncia a la ayuda por parte del/la beneficiario/a o por pérdida de la condición de beneficiario/a de la subvención por cualquier otro motivo, se reasignará la ayuda a los suplentes mediante el siguiente procedimiento.

En estos supuestos, la Presidenta de la Fundación, como órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la persona o entidad solicitante que figure en la lista de suplentes siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de suplentes. Se comunicará esta opción al interesado/a a fin de que acceda a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del interesado/a, el órgano administrativo dictará el acto de concesión. Esta reasignación sólo podrá realizarse si el plazo restante hasta la justificación de la ayuda fuera suficiente para la ejecución del proyecto subvencionado.

Si dos o más candidatos/as obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquél/aquella que haya obtenido la valoración más alta en el primero de los criterios según el orden en el que figuran relacionados en la convocatoria. Si el empate se mantiene, se atenderá a la obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente.

10.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

10.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo máximo para presentar el resultado del proyecto y la cuenta justificativa en la Fundación será el 31 de octubre de 2017.

10.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención, acompañada de la documentación que seguidamente se detalla, se presentará en el Registro de la Fundación, sito en Plaza San Antonio, nº 3, CP 11003 de Cádiz en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa (modelo Anexo VI) del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Deberá justificarse la totalidad de los gastos incluidos en el presupuesto presentado. Los gastos podrán haberse realizado desde el 1 de diciembre de 2016 al 15 de octubre de 2017 y deberá estar efectivamente pagado antes del 31 de octubre de 2017.

b) Relación numerada y correlativa de las facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y **la certificación de la entidad bancaria acreditativa del pago**. Se presentarán originales de las facturas o demás documentos probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, en las que constará la firma del/la responsable



de la Entidad y sello de la misma, en los términos establecidos reglamentariamente. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, si así lo solicitan, quedando copia autorizada en los archivos de la Fundación

c) En caso de que la actividad o actuaciones hayan sido financiadas, además de por la ayuda concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.

3.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y Provincial, y de pagos frente a la Seguridad Social. Cuando en la solicitud de subvención conste la denegación de la autorización a la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar las certificaciones antes citadas, corresponde el interesado su aportación.

Los documentos justificativos del gasto serán estampilladas por la Fundación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones.

La Fundación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

10.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases. El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

El beneficiario podrá solicitar el anticipo del 50% de la subvención concedida una vez publicada la resolución definitiva que concede la subvención en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. El abono del anticipo se efectuará cuando consten en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de anticipo donde conste declaración del/la interesado/a de que no dispone de tesorería suficiente para iniciar el proyecto.
- Informe técnico de viabilidad del proyecto realizado por el personal técnico responsable del programa.

En todo caso, cualquier pago anticipado o definitivo de la subvención requiere la verificación de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas.

11.- GASTOS SUBVENCIONABLES



Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se admitirán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén directamente destinados al proyecto o actividad que se subvenciona, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

12.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Gastos «imprevistos» o no relacionados.
- b) Honorarios del beneficiario/a de la ayuda.
- c) Gastos de personal estable de la organización.
- d) Adquisición de material inventariable (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario/a de la ayuda) a excepción de los programas informáticos y software necesario para la ejecución del proyecto subvencionado.
- e) Gastos corrientes generados por el mantenimiento de locales.
- f) Pagos a otras entidades en concepto de gestión.
- g) Gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.

13- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

14.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Las entidades beneficiarias harán constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Fundación en lugar preferente en los créditos y en cualquier publicidad que se realice.
- El beneficiario deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz y a la Fundación, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la



Diputación Provincial de Cádiz, a la Fundación o a terceros.

➤ El beneficiario comunicará a la Fundación cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Fundación los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

15.- DERECHOS

1. Los/Las creadores/as de los proyectos seleccionados conservarán sus derechos de autor como tales.
2. Los/Las autores/as de los proyectos seleccionados se comprometen a ceder a título gratuito, a favor de la Fundación, los derechos de reproducción y comunicación pública para los fines de divulgación del concurso, o terceras personas a sus instancias, durante la vigencia del concurso y para la posible exposición pública de la obras.

16.-PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el/la cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la FPC.

17.-REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en la Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Fundación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

18.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO Y RECURSOS

18.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: *Sede Electrónica* → *Cultura(Áreas Temáticas)* → *Convocatoria Subvenciones Fronterasur 2017* → *Descargar impresos de solicitud*.

También estarán accesibles desde la web de la Fundación Provincial de Cultura (<http://www.dipucadiz.es/cultura/varios/FronteraSur-2017>)



18.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación y de la Fundación.

18.4.- Plazos: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

18.6.- Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXOS:

ANEXO I	SOLICITUD FRONTERASUR 2017
ANEXO II	DECLARACION RESPONSABLE (<i>Línea 1</i>)
ANEXO III	DECLARACION RESPONSABLE (<i>Línea 2</i>)
ANEXO IV	ACEPTACIÓN DE LA AYUDA
ANEXO V	FICHA DE TERCEROS
ANEXO VI	MEMORIA JUSTIFICATIVA



ANEXO I - SOLICITUD FRONTERA SUR

LÍNEA DE ACCIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN A LA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

1 DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

INTERESADO/A REPRESENTANTE¹ FUNCIONARIO/A HABILITADO

NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F./N.I.E.

RAZÓN SOCIAL² C.I.F.

DOMICILIO FISCAL CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO PROVINCIA PAIS

TELÉFONO TELÉFONO MÓVIL FAX

CORREO ELECTRÓNICO WEB

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTADA³

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL PERSONALIDAD N.I.F./C.I.F./N.I.E.

DOMICILIO FISCAL CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO PROVINCIA PAIS

TELÉFONO TELÉFONO MÓVIL FAX

CORREO ELECTRÓNICO WEB

SECTOR ECONÓMICO DE LAS ICC AL QUE PERTENECE

3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE PARA ESTA SOLICITUD⁴

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica,

1 Acreditar la representación. Normativa aplicable: Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz art. 15 y16, Ley 39/15 art. 5, y Ley 58/2003 art. 46,

2 Cumplimentar si se trata de un representante de persona jurídica o entidad.

3 Cumplimentar cuando el presentante de la solicitud es el representante legal.

4 Seleccione solo una opción de notificación preferente para esta solicitud.



dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente enlace <https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html>.

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO MÓVIL

NOTIFICACIÓN POSTAL

Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea mediante correo postal, indique el domicilio donde desea recibir las posibles notificaciones que se deriven de esta solicitud: domicilio del apartado 1 o 2

AUTORIZACIÓN

AUTORIZO o NO AUTORIZO a solicitar respecto de la entidad solicitante los certificados de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social

4 DATOS DEL PROYECTO A PRESENTAR

TÍTULO:

TEMÁTICA / MODALIDAD:

DESCRIPCIÓN:

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO CON LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y SU TERRITORIO:

JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO CON LAS FINALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y GRADO DE TRANSVERSALIDAD ENTRE ELLAS:

OBSERVACIONES:



5 PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO	
INGRESOS	IMPORTE
APORTACIÓN PROPIA	
OTRAS FUENTES DE INGRESOS	
CANTIDAD SOLICITADA A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA	
TOTAL INGRESOS	€
GASTOS	IMPORTE
NATURALEZA DEL GASTO	IMPORTE DEL GASTO
TOTAL GASTOS	€

6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF (persona física) y CIF de la entidad solicitante (persona jurídica) <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad (si es persona jurídica) <input type="checkbox"/> Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente. <input type="checkbox"/> Declaración responsable Anexo II o Anexo III (según línea de actuación) <input type="checkbox"/> Cualquier otro material (plan de negocio, fotografías, bocetos, vídeos, audio, textos complementarios, notas de prensa, etc) que ayuden a la comprensión y valoración del proyecto.

7 DECLARACIONES, AUTORIZACIONES, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<input type="checkbox"/> De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la persona interesada autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Cádiz, a recabar por medios electrónicos los datos y documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas que sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. <input checked="" type="checkbox"/> La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. D./Dña. _____ beneficiario/a / representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo. En _____, a _____ Firmado por: _____

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos electrónicos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

ILTM. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ



ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE

(Línea 1: Ayudas para la creación artística y la producción cultural)

D/D^a _____ con NIF _____,

DECLARA,

Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la innovación y la creación "FRONTERASUR" de la FPC, para la anualidad 2017, de:

- No estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la LGS
- No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad
- No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales a lo largo de la anualidad 2017 para la misma finalidad
- No tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma
- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
- Comprometerse a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la FPC

En _____, a _____ de _____ de 2017

Beneficiario/a / Representante Legal

Fdo.:

(Sello de la Entidad)

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ



ANEXO III: DECLARACION RESPONSABLE

(Línea 2: Ayudas para el apoyo al sector de las Industrias Culturales y Creativas (ICC))

D/D^a _____ con NIF _____,
representante de _____ (especificar entidad beneficiaria) _____ con CIF

DECLARA, Que la entidad que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la innovación y la creación "FRONTERASUR" de la FPC, para la anualidad 2017, de:

- No estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la LGS

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad

- Según datos fiscales, seleccionar una de las 2 opciones para declarar :

 Estar inscrito en el Régimen Especial de trabajadores autónomos

 Tener la consideración de empresa con menos de diez asalariados/as, cualesquiera que sea su forma jurídica, que pertenece al sector de las industrias culturales y creativas, con una antigüedad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, no superior a cinco años desde su constitución.

- No ser beneficiario/s de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales a lo largo de la anualidad 2017 para la misma finalidad

- No tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica

- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

- Comprometerse a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la FPC.

En _____ a ___ de _____ 2017

Beneficiario/a / Representante Legal

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ



ANEXO IV: ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUDAS A LA CREACIÓN E INNOVACIÓN "FRONTERASUR 2017".

D/D^a _____ con NIF _____
representante de _____ con CIF _____, acepta la
cantidad de _____ € para (*nombre del proyecto y línea de
acción*) _____

Y se compromete a justificar el importe total del proyecto presentado que asciende a _____€, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº, de ___ de 201---.-

En ____ a ____ de _____ de 2017.

Fdo.-

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ



ANEXO V: FICHA DE TERCEROS

 Diputación de Cádiz FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA	SOLICITUDES	www.dipucadiz.es
	TERCEROS	<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Baja

El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.

DATOS DEL INTERESADO

Razón Social o Apellidos y nombre (1)			
Tipo de personalidad	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Entidad (2):	
Nombre comercial (3)		CIF o NIF	
Domicilio		Nº	
Población		Provincia	CP
Tfno.	Fax	Email	
Representante legal	Nombre	NIF	
	Domicilio	Nº	
Persona de contacto		Tfno.	
Actividad económica			
Epígrafes IAE	Fecha Alta IAE		

(márquese lo que proceda) Estimación directa Estimación objetiva

1) Consignar el nombre completo de la razón social. (2) Consignar la forma de personalidad jurídica: S.A., S.L., S.A.L., etc. (3) Consignar el nombre comercial, en caso de usarse si fuera distinto de la razón social. (4) Se deberá adjuntar fotocopia del CIF/DNI. (5) Se deberá adjuntar fotocopia e Alta en el IAE.

DOMICILIACION BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)

Entidad Financiera	Sucursal
--------------------	----------

CUENTA	SWIFT (BIC)	CODIGO IBAN
--------	-------------	-------------

Notificamos que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia y con NIF:

Fdo.: DNI nº.:

(Firma y sello)

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En Cádiz, ade..... de 201__

El Interesado o Representante,

(Firma y Sello)

El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Diputación. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección: Fundación Provincial de Cultura, Administración, Plaza San Antonio, nº 3, 11003 Cádiz.

Identificación del destinatario: Fundación Provincial de Cultura - Administración - Plaza San Antonio nº 3, 11003 Cádiz.



ANEXO VI: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
(art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Representada por su Secretario/a o persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1.º **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.
 - Conclusiones.
- 2.º **Originales o copias compulsadas de Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) **o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado. Además de las certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos.
- 3º (Según lo casos) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).
- 4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

(Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTE/A

Firma

Firma

Nombre y apellidos,

Nombre y apellidos,

DNI

sello de la entidad

DNI

ILTM. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

